



Expediente No. 2019-390

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ELIZABETH BASDTIDAS BELTRAN** contra **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS** informándole que la litisconsorte demandada **AFP PORVENIR S.A.** demandada interpuso recurso de reposición en subsidio en apelación contra la providencia del 18 de abril de 2022. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las impugnaciones presentadas.

Observa el Despacho que a través de memorial de fecha 21 de abril de 2022¹ el apoderado judicial de la litisconsorte demandada **AFP PORVENIR S.A.** presentó recurso de reposición en subsidio apelación, contra la providencia del día 18 del mismo mes y año², a través de la cual se resolvió entre otras cosas, tener como no contestada la demanda por parte de la AFP.

Los fundamentos presentados por el recurrente, giran en torno a que, la contestación de la demanda fue radicada dentro del término legal oportuno; así mismo, adjuntó constancias para soportar lo indicado, por lo que solicita al despacho que la decisión se reponga y se califique el acto procesal.

Antes de proceder con el estudio de fondo del recurso, el despacho a través de la secretaría, procedió a revisar los correos electrónicos del día 26 de julio de 2021, fecha en la cual el recurrente indica que la AFP procedió a remitir la contestación de la demanda.

¹ Folio 239.

² Folio 236.



Sin embargo, dentro del correo electrónico no se evidenció el escrito virtual señalado por el apoderado judicial de la parte recurrente, el cual, de conformidad con la captura de pantalla aportada, fue radicado a las 02:50 P.M.

2

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@lopezasociados.onmicrosoft.com>
Enviado el: lunes, 26 de julio de 2021 2:50 p. m.
Para: Abogados | López & Asoc |
Asunto: Retransmitido: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PORVENIR - PROCESO RAD. 08001310500620190003900 - DEMANDANTE: ELIZABETH BASTIDAS BELTRÁN - DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS (MG-JDP)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co (lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PORVENIR - PROCESO RAD. 08001310500620190003900 - DEMANDANTE: ELIZABETH BASTIDAS BELTRÁN - DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS (MG-JDP)

Lo anterior, y con la finalidad de un mejor proveer, se requerirá al recurrente a través de su apoderado judicial, para que aporte la totalidad de los correos por medio de los cuales se remitió la contestación de la demanda, para el presente proceso, en donde se pueda observar, el cuerpo del texto, archivos adjuntos, direcciones electrónicas a las cuales se remitió el escrito, así como las constancias de recibo o de entrega del correo por medio del cual se hizo la contestación.

Una vez aportada, la información debidamente detallada, se procederá a resolver de fondo las impugnaciones presentadas por la AFP PORVENIR S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **AFP POVERNIR S.A.**, para que dentro del término de 5 días, a través de su apoderado judicial, aporte la totalidad de los correos por medio de los cuales informa haber remitido la contestación de la demanda el día 26 de julio de 2021 a las 02:50 PM, en donde se pueda observar, el cuerpo del texto, archivos adjuntos, direcciones electrónicas a las cuales se remitió el escrito, así como las constancias de recibo o de entrega del correo por medio del cual se hizo la contestación; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho **INMEDIATAMENTE**, para adoptar una decisión de fondo sobre las impugnaciones presentadas; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 32

CBB